

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

**Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE S. A. contra INVERSIONES
PRIARR Y CIA LTDA. y BERNARDO PRIETO BENAVIDES.**

Radicado: 110013103 009 2023 00271 00.

Ingreso: 21/11/2023

Considerando las actuaciones que anteceden, el juzgado

RESUELVE:

Dar alcance a la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte demandante, en consecuencia, se dispone,

Primero: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo por desistimiento de la pretensión dado el restablecimiento del plazo contractual y pago de la mora.

Segundo: Levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. De existir solicitud de remanentes, concurrentes o con prelación, pónganse los viene cautelados a disposición del juzgado o autoridad que los haya solicitado (Artículo 466 ejúsdem). Comuníquese a quien corresponda.

Tercero: Desglosar, el documento aportado como base de la acción, y entréguese a la parte ejecutante, con las constancias del caso, previo el pago de las expensas necesarias. (Artículo 116 del CGP.)

Cuarto: Sin condena en costas ni perjuicios para las partes.

Quinto: Una vez cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae747b46c5964f29d646ac5521752d37d21833b121b23123298c6a46d1a34b3e**

Documento generado en 16/02/2024 07:54:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>